



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC VII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 26 de febrero de 2014
No. 37

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACTA DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 215-A1, 795, 801, 803, 120-B1, 804, 805, 815, 816, 234-A1, 812, 817, 811, 809, 808, 807, 810, 234-A1, 796, 797, 798, 799, 800 y 236-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 814, 802, 806, 238-A1, 119-B1, 235-A1, 813, 237-A1, 161-A1, 791, 792, 793 y 794.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACTA DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

En la sala de juntas de la Dirección de Administración del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, sitio Conjunto SEDAGRO, sin número, en Metepec, Estado de México, a las 13:00 horas del día ocho de noviembre del año dos mil trece, se reúnen los CC. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ, Director de Administración y Finanzas, MÓNICA SOSA DURAN, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, L. EN C.P. Y A.P. ADRIANA LEÓN ARCE, Contrator Interno, LIC. GABRIELA GARCÍA MONJARAZ, Asesor Jurídico, LÁZARO RAMÍREZ ESCALONA Jefe del Departamento de Recursos Financieros, ING. RAMÓN SURA LÓPEZ, Director de Investigación y el ING. ROBERTO ARIAS MORA, Director de Apoyo Técnico y Divulgación del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con el propósito de integrar e instalar el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del ICAMEX, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la misma Ley, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia
- 2.- Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- 3.- Exposición de motivos.
- 4.- Declaratoria formal de la instalación y toma de Protesta a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.
- 5.- Aprobación en su caso, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.

1.- LISTA DE ASISTENCIA

Se llevó a cabo el registro de asistencia a la sesión y siendo las 13:00 horas, una vez verificada la existencia de quórum legal, el Patrício Jaime Monroy Vélez, Director de Administración y Finanzas del ICAMEX, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable, declaró

formalmente el inicio de la Sesión de Integración e Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, agradeció la asistencia a los presentes y solicita a C. Mónica Sosa Durán, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales del Instituto, fungir como Secretario Ejecutivo de esta reunión.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario Ejecutivo, dio lectura al Orden del Día y al no existir inconveniente alguno y ser aprobado, se prosiguió con el desarrollo de la Instalación del Comité.

3.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Secretario Ejecutivo, dio lectura a la exposición de motivos en la que se establece la necesidad de crear el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del ICAMEX, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, número 81, sección quinta de fecha 29 de octubre de 2013.

4.- DECLARATORIA FORMAL DE LA INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

A continuación, en desahogo al punto número cuatro del orden del día, se somete a consideración de los presentes la forma en la que será integrado el Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones:

Un Presidente, a cargo del Director de Administración y Finanzas del ICAMEX (con voz y voto).

Un Secretario Ejecutivo, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios (con derecho a voz).

El representante del Departamento de Recursos Financieros, con funciones de vocal (con derecho a voz y voto).

El Asesor Jurídico, con funciones de vocal (con derecho a voz y voto).

El Titular del Órgano de Control Interno, con función de vocal (con derecho a voz).

Y los representantes de las unidades administrativas interesadas en el Arrendamiento, Adquisición de Inmuebles y Enajenación, con funciones de vocal, con derecho a voz y voto, Titulares de las Direcciones de Investigación y de Apoyo Técnico y Divulgación.

Señalando que las personas mencionadas abran de integrar el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del ICAMEX y una vez votado y aprobado por unanimidad se continúa con lo siguiente: Se solicita a los miembros del Comité se pongan de pie y para que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se les procedió a tomar la protesta de ley correspondiente a los miembros del Comité; inquiriéndoles:

¿Protestan ustedes a cumplir y hacer cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de México, así como las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente los deberes de su encargo?

A lo que todos los presentes al unísono respondieron: **SÍ, PROTESTO.**

Señalando el Presidente que si así no fuese que **EL ICAMEX, SE LOS DEMANDE.**

Quedando conformado el Comité de la siguiente manera:

PRESIDENTE, a cargo **PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ**, Director de Administración y Finanzas del ICAMEX.

SECRETARIO EJECUTIVO, a cargo de **MÓNICA SOSA DURAN**, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales del ICAMEX.

VOCALES:

LIC. GABRIELA GARCÍA MONJARAZ, Asesor Jurídico.

L. EN C.P. Y A.P. ADRIANA LEÓN ARCE, Contralor Interno.

LÁZARO RAMÍREZ ESCALONA, Jefe del Departamento de Recursos Financieros.

ING. RAMÓN SURA LÓPEZ, Director de Investigación, como representante de la unidad administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones.

ING. ROBERTO ARIAS MORA, Director de Apoyo Técnico y Divulgación, como representante de la unidad administrativa interesada en el arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones.

Asimismo el Presidente del Comité, procede formalmente a finalizar la Instalación, por lo que a partir de este momento los acuerdos que sean tomados en sesión del Comité serán validados y obligatorios para todos los integrantes del Comité, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

5. APROBACIÓN EN SU CASO, DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO

El Presidente del Comité le cede la palabra al Secretario Ejecutivo para que dé a conocer y someter a su consideración la aprobación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del ICAMEX y una vez analizado y revisado por éste Comité fue aprobado por unanimidad.

El Presidente del Comité comenta que una vez habiéndose agotado el Orden del Día, se da por concluida la presente Sesión de Instalación a las 14:30 horas del día ocho de noviembre del año dos mil trece; firmando al calce y al margen los servidores públicos que en ella participaron, para la debida constancia legal.

C. Patricio Jaime Monroy Vélez
 Director de Administración y Finanzas
 Presidente
 (Rúbrica).

P. EN E. Mónica Sosa Durán
Jefe del Departamento de Adquisiciones y
Servicios Generales
Secretario Ejecutivo
(Rúbrica).

C. Lázaro Ramírez Escalona
Jefe del Departamento de Recursos Financieros
Vocal
(Rúbrica).

Lic. Gabriela García Monjaraz
Asesor Jurídico del ICAMEX
Vocal
(Rúbrica).

L. en C.P. Y A.P. Adriana León Arce
Contralor Interno
Vocal
(Rúbrica).

Ing. Roberto Arias Mora
Director de Apoyo Técnico y Divulgación
Vocal
(Rúbrica).

Ing. Ramón Sura López
Director de Investigación
Vocal
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

(SE CONVOCAN POSTORES).

SECRETARIA: "A".

EXPEDIENTE: 1227/2009.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO S.A. DE C.V., en contra de ROMERO CALZADA MARIO, expediente número 1227/2009 de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo de lo Civil, Distrito Federal, ordenó publicar lo siguiente por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil trece y ocho de enero del año en curso, se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL 50 % CINCUENTA POR CIENTO DEL INMUEBLE EMBARGADO CONSISTENTE EN LA CASA UBICADA EN CALZADA TULTEPEC S/N (ACTUALMENTE No. 141), BARRIO SAN NICOLAS, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$771,500.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo unico, siendo postura legal aquella que cubra la totalidad del precio antes señalado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate antes mencionada se señalan las trece horas del día once de marzo del año dos mil catorce por así permitirlo la Agenda del Juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Day Fe. -----

NOTA: Sírvase publicar los edictos convocando postores en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, por tres veces dentro de nueve días.- México, Distrito Federal, a 14 de enero del 2014.-La C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

215-A1.-20, 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de GARCIA MARTINEZ JOSE DE JESUS, y OTROS, expediente número 926/2003, se han señalado las trece horas del día diez de marzo de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien embargado en juicio, ubicado en la calle Primera cerrada de Membreillo número 12 lote 85, manzana 60, sección 01, Colonia San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$746,400.00 (SETECIENTOS

CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retasa, por haberse rebajado al precio de avalúo actualizado por el Arquitecto JOEL VILLA SANTANA, con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, visible a fojas de la 387 a la 391, en \$933,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), el veinte por ciento que asciende a \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precitado precio de retasa; y para el supuesto de no acudir postores y existir interés de la parte ejecutante en adjudicarse dicho bien, deberán ajustarse a lo prescrito por el artículo 1412 del Código de Comercio.

Para su publicación en los lugares que para el caso de remates establezca su Legislación Procesal Local por tres veces, dentro de nueve días, el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código de Comercio, el tercero en el noveno día, y el segundo cualquier día de los que medie del segundo al octavo día.-Se Convocan Postores.-México, D.F., a 14 de enero de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Fernando Santes Terrones.-Rúbrica.

215-A1.-20, 26 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 674/2013, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARCO ANTONIO ENRIQUEZ VILLAFRANCA, por su propio derecho, respecto del terreno de labor ubicado en Barrio de San Miguel, del Municipio de Metepec, México, actualmente Estado de México sin número, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 23,305.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas la primera de 78.95 metros linda con parte restante del terreno, actualmente Unidad Habitacional Mayorazgo de Metepec y la segunda línea 158.00 metros linda con Guadalupe Gutiérrez y Francisco Javier actualmente Miguel Ángel Mejía Escobar y Alberto Mejía Escobar; al este: en dos líneas la primera de 68.62 metros y linda con Juan Jiménez o Juana Jiménez actualmente Alberto Mejía Escobar y la segunda línea de 79.80 metros linda con José Fermín, actualmente Miguel Ángel Mejía Escobar; al sur: 250.00 metros con propiedad particular, actualmente Miguel Ángel Mejía Escobar; al oeste: 135.10 metros con parte restante del terreno, actualmente Unidad Habitacional Mayorazgo de Metepec.

Ordenando la Juez del conocimiento en consecuencia, con fundamento en los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena nuevamente se publique un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México,

con los datos correctos de los colindantes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Ordenado por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

795.-26 febrero y 3 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 464/12.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.
 PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de enero del dos mil catorce y veinticinco de noviembre del año dos mil trece, relativo al Juicio Especial Hipotecario seguido por **SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA** en contra de **BAUTISTA UGARTE FLORENTINA** y **SOSA MENDEZ MARCOS**, expediente 464/12. El C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las **doce horas del día veintiuno de marzo del año dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto de la casa "B", lote 3, de la Avenida Real del Valle Norte, conjunto habitacional Real del Valle, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, valuado en la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.** Y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Razón". Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, México, D.F., a 14 de enero del 2014.-Atentamente.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Pérez Torres.-Rúbrica.

801.-26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 122/14.
 SEGUNDA SECRETARIA.

JESUS DE LA ROSA GRANADOS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del terreno denominado **Ladera del Calvario** que se encuentra ubicado en el Barrio del Calvario, en la Cabecera Municipal de Tepetlaxotoc, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 34.00 metros y linda con **Jorge Gonzáles**; al sur: 34.00 metros y linda con **José Luis Vázquez**; al oriente: 20.00 metros y linda con **calle Ocoyococ**; al poniente: mide 20.00 metros y linda con **Ma. del Rosario Espinoza Sánchez**, con una superficie total de **680.00 metros cuadrados**.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

803.-26 febrero y 3 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

FRANCISCA ESCOBAR E. DE GARCIA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo de dos mil trece, dictado en el expediente número **581/12**, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapición, promovido por **MARIA ISABEL GUTIERREZ DIAZ** en contra de **FRANCISCA ESCOBAR E. DE GARCIA**, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la **usucapición**, respecto del **lote de terreno número 05, manzana H, calle Cuernavaca, número oficial 104, Colonia Vergel de Guadalupe, Nezahualcóyotl, Estado de México**, que cuenta con una **superficie total de 240.00 metros cuadrados** y las medidas y colindancias siguientes: **al norte: 24.00 mts., colinda con lote 04; al sur: 24.00 mts., colinda con lote 06; al oriente: 10.00 mts., colinda con calle Cuernavaca; y al poniente: 10.00 mts., colinda con lote 32; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de FRANCISCA ESCOBAR E. DE GARCIA**, mediante contrato privado de compra venta en fecha 20 de noviembre de 1999, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar construcciones dentro del mismo inmueble con dinero propio y nunca ha interrumpido, ni molestado en dicha posesión por persona alguna. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces **como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos**, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, en el periódico Rapsoda, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de mayo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

120-B1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO

En el expediente número **106/2012**, la actora **NAVARRO CASTELLANOS IDALID**, promovió Juicio en la Vía Ordinaria Civil (usucapición) en contra de **SIXTA GARCIA GARIBALDI** y **MARGARITA ORTEGA**; en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: A) La declaración que se ha consumado a favor de la promovente la usucapición positiva de buena fe, respecto del inmueble ubicado en **calle Vicente Guerrero número 40, Colonia San Martín Azcatepec, Municipio de Tecamac, Estado de México, Código Postal 55740 (domicilio actual), calle Vicente Guerrero número 40, manzana 128, lote 18, Colonia Santa Bárbara II, Municipio de Tecamac, Estado de México (domicilio anterior)**; B) La declaración de haber adquirido la propiedad plena sobre dicho inmueble; C) La cancelación de la inscripción del multicitado inmueble a favor de la C. **SIXTA GARCIA GARIBALDI**, de fecha dieciocho de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, escritura pública número veintitrés mil quinientos ochenta y siete, otorgada en fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y

del Comercio, bajo la partida tres, volumen cincuenta, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, y en su lugar se inscriba la sentencia ejecutoriada en caso que se dicte a favor de la promovente; D) El pago de los gastos y costas que origine con motivo de la tramitación del presente juicio; lo anterior en base a los siguientes hechos: 1) En fecha 10 de noviembre de 1996 la promovente celebró un contrato de compraventa con la C. MARGARITA ORTEGA CERVANTES respecto del inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero número 40, manzana 128, lote 18, Colonia Santa Bárbara II, del Municipio de Tecamac, Estado de México, Código Postal 55740; 2) Al momento de firmar el contrato de compraventa del inmueble antes mencionado se me le hizo entrega del mismo a la C. IDALÍD NAVARRO CASTELLANOS, tomó posesión del mismo ininterrumpidamente hasta la fecha; 3) En la cláusula segunda del contrato antes citado las partes pactaron la cantidad de \$ 250,000.00, por el inmueble materia de la presente litis, cantidad que fue entregada. Por lo que el Juez ordena por autos de fecha catorce de enero del presente año y diecisiete de mayo del presente año, emplazar por edictos a SIXTA GARCIA GARIBALDI, mandándose publicar dicha solicitud por medio de edictos, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica. Publicación ordenada por autos de fecha catorce de enero del año próximo pasado y diecisiete de mayo de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

804.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LUIS LUGO RAMOS.

El C. FELIPE GODINEZ LAZCANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1295/2012, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de LUIS LUGO RAMOS, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva por usucapión, respecto de una fracción de lo que fuera parcela ejidal número 17 p1/2, que en la actualidad ya es propiedad particular ubicado en el ejido de Tulantongo, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se dejaran especificadas en los hechos constitutivos de esta demanda. B).- Mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, proceda a realizar la cancelación de la inscripción que aparece en el antecedente de propiedad de la demanda cuyos datos registrales se harán constar en los hechos fundatorios de esta demanda. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Fundándose en los siguientes hechos: I.- El inmueble motivo de este Juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México, bajo la partida 770, libro primero, sección primera, volumen 280, de

fecha nueve de abril del año dos mil siete a nombre de LUIS LUGO RAMOS, bajo el folio real electrónico 00006507. 2.- En fecha doce de mayo del año dos mil, adquirí mediante contrato de compra venta del señor LUIS LUGO RAMOS de la fracción de terreno referida con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.50 metros y colinda con camino; al sur: 29.90 metros y colinda con privada; al oriente: 17.50 metros y colinda con camino; al poniente: 24.20 metros y colinda con el mismo ejido, con una superficie total aproximada de 610.00 metros cuadrados, manifestando que su posesión ha sido pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial.

Dado en Texcoco, Estado de México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe. Validación. Fecha del acuerdo que ordena su publicación: treinta de enero del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

805.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

GERMAN A. BAZ MEDINA.

El C. EDUARDO FIGUEROA RAMIREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 885/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de GERMAN A. BAZ MEDINA, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto de una fracción que se desprende del terreno denominado Ex Hacienda de Santa María Chiconautla, actualmente conocida dicha fracción como lote dos, de la manzana F, que se encuentra ubicada actualmente en calle Acolmex, de la Colonia Ampliación Los Angeles, Municipio de Acolman de Nezahualcóyotl, y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que se instaura en su contra. Fundándose en los siguientes hechos: I.- El día once de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, el suscrito entre a poseer con carácter de propietario una fracción del terreno denominado Ex Hacienda de Santa María Chiconautla, actualmente conocida dicha fracción como lote dos, de la manzana F, que se encuentra ubicada actualmente en calle Acolmex, de la Colonia Ampliación Los Angeles, Municipio de Acolman de Nezahualcóyotl y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y linda con lote uno; al sur: 15.00 metros y linda con lote tres; al oriente: 8.00 metros y linda con calle actualmente denominada Acolmex; al poniente: 8.00 metros y linda con lote cuarenta y seis, teniendo una superficie total aproximada de ciento veinte metros cuadrados. II.- Declara el suscrito bajo protesta de decir verdad, que la fracción del terreno denominado Ex Hacienda de Santa María Chiconautla, actualmente conocida dicha fracción como lote dos, de la manzana F, que se encuentra ubicada actualmente en calle

Acolmex, de la Colonia Ampliación Los Angeles, Municipio de Acolman de Nezahualcóyotl y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, la adquirí por compraventa que se celebró con la señora ALBERTA GAMA CRUZ, en fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y tres y que me constituye la causa generadora de posesión tal y como me permito acreditarlo con el contrato de compraventa que para tal efecto se anexa, sin embargo, a la fecha se encuentra inscrita la totalidad de la propiedad en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México bajo el folio real electrónico número 00016329, inscrita a nombre de GERMAN A. BAZ MEDINA, como me permito acreditarlo con el certificado de inscripción expedida por el titular del Instituto de la Función Registral de Texcoco, México. III.- El origen de la posesión me la dio materialmente la señora ALBERTA GAMA CRUZ, en fecha once de noviembre del año de mil novecientos noventa y tres y hasta ahora he venido poseyendo de buena fe la fracción del terreno denominado Ex hacienda de Santa María Chiconautla, actualmente conocida dicha fracción como lote dos, de la manzana F, que se encuentra ubicada actualmente en calle Acolmex de la Colonia Ampliación Los Angeles, Municipio de Acolman de Nezahualcóyotl y Distrito Judicial de Texcoco, con el carácter de legítimo propietario, de manera ininterrumpida, de forma pacífica, pública, continua y buena fe, por lo que ha prescrito a mi favor dicha acción, motivo por el cual solicito de usted respetuosamente me declare propietario mediante resolución correspondiente. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe. Fecha del acuerdo que ordena su publicación: once de noviembre del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.-Validación. Fecha del acuerdo que ordena su publicación: once de noviembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

120-E1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 962/12.

SEGUNDA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber a CONCEPCION HERNANDEZ DE GONZALEZ, que en el expediente 962/12, relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción de Usucapón), promovido por ENRIQUE GONZALEZ HERNANDEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión del bien inmueble denominado Pastoria, ubicado en la calle s/n, Colonia San Sebastian Xolalpa, Municipio de Tectihuacán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.30 metros y colinda con Melita Morales Reyes, al sur: 11.30 metros y colinda con Norberta Hernández Reséndiz, al oriente: 25.50 metros y colinda con Juan Hernández Reséndiz, al poniente: 24.60 metros y colinda con Gilberto Hernandez

Reséndiz, con una superficie aproximada de 284.19 metros cuadrados. HECHOS: 1.- Que en fecha diez de junio de mil novecientos noventa y cinco, se celebró contrato privado de compraventa entre los litigantes respecto del inmueble antes mencionado. 2.- Que a partir de la celebración del contrato, la parte demandada hizo entrega física y material del bien inmueble y que desde entonces el actor ha tenido la posesión del mismo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de dueño. 3.- Que el actor como vecino del lugar donde se encuentra el bien inmueble es reconocido como el legítimo dueño y poseedor del mismo. Asimismo se le hace saber a CONCEPCION HERNANDEZ DE GONZALEZ, que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, deberá dar contestación a la demanda incoada en su contra, señalando domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Texcoco, México, a ocho de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha que ordena la publicación veintiséis de febrero del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

815.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LUCIO RENE MONTEERRUBIO LOPEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 267/2014, por medio del cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Arbolitoco", ubicado en carretera Antigua Pirámides sin número, en el Barrio de Purificación, Municipio de Tectihuacán, Estado de México, que manifiesta que lo ha venido poseyendo en forma ininterrumpida desde el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato privado de compraventa que realizará con la señora MA. ABELINA MARGARITA CEDILLO AGUILAR, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 1,955.51 metros cuadrados las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 33.00 metros y linda con José Luis Pérez Arvizu, al sur: en 70.98 metros y linda con carretera a Pirámides, al oriente: en 23.80 metros y colinda con calle sin nombre, al poniente: en 75.70 metros y linda con Graciela Cedillo Aguilar.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación de esta Ciudad.-Otumba, México, veinte de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

816.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO ANTES JUZGADO
DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA
EN HUIXQUILUCAN, MEXICO
E D I C T O**

XAVIER RAMOS YAÑEZ.

En el expediente número 534/2011, LA C. LAURA DEL PINO FLORES, ha promovido ante este Juzgado Juicio

Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Declaración de Ausencia de su cónyuge XAVIER RAMOS YAÑEZ, y en cumplimiento a lo ordenado por resolución y proveído de diez y trece febrero de dos mil catorce, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles, se ordenó citarlo a este Juzgado, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que a continuación se transcribe: HECHOS: 1.- LAURA DEL PINO FLORES y XAVIER RAMOS YAÑEZ, el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- De su matrimonio procrearon tres hijos. 3.- El sábado doce de febrero de dos mil once, a las 5:30, XAVIER RAMOS YAÑEZ, salió de su domicilio manifestándole a LAURA DEL PINO FLORES, que por cuestiones de trabajo, tenía que viajar a la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, y que regresaría ese mismo día; a las 8:25 horas de ese mismo día el presunto ausente se comunicó vía telefónica con LAURA DEL PINO FLORES, para informarle que había arribado sin problema a su destino y que más tarde se comunicaría. 4.- La hija del señor XAVIER RAMOS YAÑEZ, los días trece y catorce de febrero de dos mil once, recibió varios mensajes de texto que tenía como remitente el número telefónico de XAVIER RAMOS YAÑEZ, siendo el último que recibió a las 3:15 horas del día catorce de febrero de dos mil once, y no ha tenido mayor comunicación ni contacto con su padre. 5.- El presunto ausente manifestó que viajaría a la Ciudad de Monterrey, sin embargo LAURA DEL PINO FLORES, se percató que en realidad viajó a la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. 6.- LAURA DEL PINO FLORES, levantó reportes de búsqueda a Locatel, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, del Distrito Federal, y del Estado de Jalisco. 7.- LAURA DEL PINO FLORES, presentó denuncia de hechos ante el Procurador General de la República, registrada bajo el número de Averiguación Previa A.P. PGR/SIEDO/UEIS/155/2011, radicada en la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, con motivo de la desaparición e inexplicable ausencia del señor XAVIER RAMOS YAÑEZ. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ordenó agregar a la base de datos del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), bajo el número de expediente A.F.TS/353/11, la ficha técnica del presunto ausente XAVIER RAMOS YAÑEZ. 8.- La hermana del presunto ausente, el catorce de febrero de dos mil once, denunció la desaparición de éste último ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, iniciándose la Averiguación Previa 738/2011, y levantó acta de hechos ante la misma Procuraduría, radicada con el número 38/2011: MEDIDAS PROVISIONALES: I.- Se nombre depositaria a LAURA DEL PINO FLORES y se notifique a los hijos del presunto ausente, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda. II.- Se nombre a LAURA DEL PINO FLORES, representante del presunto ausente. III.- Se ordene a las Instituciones de Crédito respectivas que no podrán autorizar reiros, cargos o transferencias sobre recursos en ellas contenidos sin que exista autorización de LAURA DEL PINO FLORES, salvo aquellos cargos que se deriven de operaciones con pagos diferidos, realizados con anterioridad por su titular LAURA DEL PINO FLORES, solicita se giren oficios a las Instituciones de crédito que indica en su escrito inicial para los fines y efectos que refiere.

Haciéndole saber a XAVIER RAMOS YAÑEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a comparecer a este Juzgado. Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, así como en el Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta población y en el Estado de Jalisco en el periódico de mayor circulación en aquel lugar. Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los diecinueve días de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.-Validación: Resolución y proveído de fecha diez y trece de febrero de dos mil catorce,

respectivamente.-Doy fe.-Licenciada Flor de María Martínez Figueroa, Segundo Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-Secretario.-Rúbrica.

234-A1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: GUSTAVO ROBLES REYNA y MARIA LUISA ARROYO HERRERA.

Por medio del presente se hace saber que MARIA DE LOURDES PEREZ CASTILLO, en el expediente 385/2012, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de GUILLERMO SORIA CASTILLO, GUSTAVO ROBLES REYNA, MARIA LUISA ARROYO HERRERA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA y MIGUEL SOBERON MAINERO en su carácter de Notario Público Número 181 del Distrito Federal, reclamando lo siguiente: A).- De GUILLERMO SORIA CASTILLO, GUSTAVO ROBLES REYNA y MARIA LUISA ARROYO HERRERA, la nulidad de pleno derecho, que determine su legítima calidad de única propietaria y poseedora respecto del inmueble ubicado en la calle Circuito Viveros, Sur número 22, lote 18, manzana 6, grupo "D", sector 4, de la unidad habitacional denominada Adolfo López Mateos, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y coincancias: al sur: en 8.10 metros con calle Cto. Viveros Sur, al poniente: en 16.00 metros con lote 17, al norte: en 8.10 metros con lote 5, al oriente: en 16.00 metros con lote 19. Con una superficie aproximada de terreno de 129.70 metros setenta decímetros. B).- De GUILLERMO SORIA CASTILLO, GUSTAVO ROBLES REYNA, MARIA LUISA ARROYO HERRERA y del NOTARIO MIGUEL SOBERON MAINERO, la nulidad de la escritura pública número 7,398 de fecha 15 de octubre de 1990. C).- DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, la cancelación del Registro que obra en la partida número 496, volumen 1058, libro primero, sección primera, en el que aparece como propietario del inmueble descrito, materia del presente juicio, el señor GUILLERMO SORIA CASTILLO, derivado de la nulidad de la escritura 7,398 de fecha 15 de octubre de 1990. D).- Gastos y costas. Lo que se hace saber en términos de lo ordenado en el auto de veintitrés de septiembre de dos mil trece, que ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de septiembre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

234-A1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EL PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA (DF) ECATEPEC, en fecha doce de enero de dos mil diez, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de

expediente 22/10-2, deducido del Juicio Pérdida de la Patria Potestad en contra de MARIZABETH RIVERO RIVERA, quien bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconoce el domicilio de MARIZABETH RIVERO RIVERA: PRESTACIONES: 1.- La Pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre el menor ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA. 2.- La declaración judicial de la minoría de edad de ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA. 3.- La declaración Judicial que determine la Tutela legítima a favor del DIF de Ecatepec de Morelos, respecto del menor ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA. 4.- El pago de Gastos y Costas HECHOS: 1.- La hoy demandada en fecha once de noviembre de dos mil uno procreó a un hijo de nombre ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA, quien actualmente cuenta con la edad de nueve años.- 2.- En fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, se inició la averiguación EM/AMPEVFS/III/535/2009 promovida por ANTONIO SANTOS CLEMENTE en contra de MARIZABETH RIVERO RIVERA por hechos constitutivos de delito cometido en agravio del su menor hijo ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA.- 3.- El doce de febrero del año dos mil nueve, MARIZABETH RIVERO RIVERA le pidió a LILIANA MAYOLI ALVAREZ AGUILAR, cuidara a su menor hijo, sin regresar a buscarlo, por lo que en fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, el Agente del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar y Sexual remitió al menor ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA a la institución representada por la promotora. 4.- El menor fue ingresado al Albergue infantil denominado "Casa Hogar Ecatepeense", sin que nadie haya a la fecha comparecido a tramitar su reintegración o custodia.- 5.- El menor fue valorado por la Psicóloga M.A. ISABEL AYALA SANDOVAL, quien en fecha trece de julio del año dos mil nueve, detecto que el menor ha sido abandonado por su madre la cual evade la realidad evitando hacerse cargo de sus hijos, sugiriendo la valoración de familiares alternos. 6.- El menor fue valorado por la Trabajadora Social VERONICA ROSALES LOPEZ.- 7.- Ante el abandono y maltrato del menor ANGEL MARTIN RIVERO RIVERA se procedió a promover en la vía y términos.- Haciéndole saber que se le emplaza y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda, debiendo señalar domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas en ésta Ciudad apercibido que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en sus términos y las posteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de la lista de acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con los artículos 1.170, 1.171 del Código Adjetivo de la Materia. Fíjese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población.-Dado a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 17 de diciembre del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

812.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A LA SUCESION DEL PRESUNTO HEREDERO JOSE NICOLAS DELGADO GONZALEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTA:

En los autos del expediente número 1814/1983, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de VALENTE DELGADO DELGADILLO, promovido por CLARA DELGADO Y ELIZONDO, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante auto de fecha once de febrero de dos mil catorce, ordenó citar por medio de edictos a la sucesión del presunto

heredero JOSE NICOLAS DELGADO GONZALEZ, por conducto de su albacea o quien legalmente le represente, por lo que con fundamento en los artículos 148, 149, 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado por este conducto se emplaza a la sucesión del presunto heredero JOSE NICOLAS DELGADO GONZALEZ, por conducto de su albacea o quien legalmente le represente, en los siguientes términos:

Se ordena su publicación del presente medio por tres veces de ocho en ocho días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber a la sucesión del presunto heredero JOSE NICOLAS DELGADO GONZALEZ, por conducto de su albacea o quien legalmente le represente, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días (contados a partir de la última publicación) a deducir cualesquier derecho que le corresponda en esta sucesión con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuará con el trámite de la misma en los términos que al efecto prescribe la Ley Procesal de la Materia.

Previéndole a la vez a dicha sucesión para que a través de su albacea o persona que legalmente le represente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por medio de lista y Boletín Judicial. Además fíjese copia íntegra de la presente resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo que dure la mencionada citación.-Expedidos en Tlalncpanitla de Baz, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil catorce.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación, once de febrero del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

817.-26 febrero, 10 y 21 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 62/2014, promovido por ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un terreno rústico ubicado en la Comunidad de San Mateo Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 12.80 y 43.80 metros colinda con Llano de Eugenia Aranda; al sur: 69.45 metros colinda con Francisca Hernández; al oriente: 7.95, 49.00 y 32.60 metros colinda con camino vecinal; al poniente: 20.08, 5.00, 13.65, 24.25, 28.65 metros colinda con Celerina Sánchez Hernández.

Por auto de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se ordenó con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se creen con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los catorce días del mes de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de febrero de dos mil catorce.-Secretaria, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

811.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por CAROLINA CRUZ DIAZ, en contra de MAURICIO QUINTANA FILIO, bajo el número de expediente

1790/2013, solicitando la Disolución del Vínculo Matrimonial. Y admitido que fue el Procedimiento se ordenó dar vista a MAURICIO QUINTANA FILIO, a juicio mediante edictos, para que dentro de: término de tres días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a desahogar la vista contenida en auto de fecha seis de noviembre del año dos mil trece ante este Tribunal, con el apercibimiento que se señala día y hora para la primera junta de avenencia

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

809.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fechas veintinueve de enero del dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por LIONDRAGON CAMACHO ANTONIO, en contra de FERNANDO SANCHEZ FLORES, expediente 251/2010, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO señaló las diez horas del día trece de marzo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble materia del remate, que se encuentra ubicado y que se identifica como: casa número seis, del callejón de Morelia fracción del predio urbano Xaltipac, pueblo de Cuauhtlan, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, cabe precisar en términos de lo previsto por el artículo 524 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que se sacó a remate en pública subasta en primera almoneda el referido inmueble en la cantidad de \$1'476,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad primeramente señalada lo que se hace del conocimiento de las partes y a los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, debiendo publicar el primero el primer día hábil, el tercero en el noveno pudiendo efectuar el segundo en cualquier tiempo, en el periódico El Universal en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.- Se ConvoCAN Postores.-México, D.F., a 29 de enero del 20134.-El C. Secretario de Acuerdos "A", del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

808.-26 febrero, 4 y 10 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

EVERARDO ROQUE ADELAIDO.

Se hace saber que en el expediente número 91/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por JUANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, sobre medidas provisionales

en virtud de que se ignora el domicilio y paradero de su esposo EVERARDO ROQUE ADELAIDO solicitando se nombre como depositaria de los bienes del ausente EVERARDO ROQUE ADELAIDO a la promovente, fundamentando su solicitud en los siguientes hechos que en lo fundamental manifiesta "En fecha doce de abril del año de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Amanalco de Becerra, México, procreando a cinco hijos de nombres MARTIN, JULIO, ALICIA, REYNA y JAVIER de apellidos ROQUE DE LA CRUZ, estableciendo nuestro domicilio conyugal en el domicilio conocido en San Bartolo Amanalco, Primera Sección, sin número. El día cinco de septiembre del año dos mil, mi esposo EVERARDO ROQUE ADELAIDO, salió a trabajar desconociendo la suscrita el lugar exacto del trabajo, lo único que se es que trabaja de ayudante de albañil en el Distrito Federal, México, y desde ese día no he sabido de él, a pesar de que he tratado de localizarlo en la Ciudad de México, así como a través de familiares y amigos, manifestando bajo protesta de decir verdad que el ausente EVERARDO ROQUE ADELAIDO, dejó derechos comunales, lo que acredita con una constancia de derechos individuales en ejido". Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo México mediante sentencia definitiva de fecha diecinueve de mayo de año dos mil diez, en su resolutive ordenó la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de las presentes diligencias, la que se publicará en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haya la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para pronunciarse en lo que a su derecho convenga en relación a lo peticionado por JUANA DE LA CRUZ RODRIGUEZ en el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a las medidas provisionales derivado de su ausencia, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Valle de Bravo México, a dieciocho de febrero del año dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica

807.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 209/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de CONSORCIO INTEGRADOR DEL RAMO DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., para el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del de las acciones embargadas en fecha dos de julio de dos mil trece, que obra a fojas cincuenta y tres, siendo el siguiente: 857 (ochocientos cincuenta y siete) acciones serie "A" y 61 (sesenta y un) acciones serie "B" lo que dan un total de 918 (novecientas dieciocho) acciones de la Sociedad Mercantil denominada "UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. De las 918 (novecientas dieciocho) acciones serie "A" y serie "B" tiene un valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, deduciendo el veinte por ciento 20% del valor nominal por comercialización, se cotizan a \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cada acción. Por lo tanto el valor comercial de las 918 (novecientas dieciocho) acciones serie "A" y serie "B" de la "UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V. es de \$734,400.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). A nombre de CONSORCIO INTEGRADOR DEL RAMO DE LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. Mismas que se subastará en pública almoneda sirviendo de base para el remate la cantidad de \$734,400.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL

CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuadas por los peritos de las partes, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, se señalan las diez horas del día diez de marzo de dos mil catorce, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de tres días, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada, en el domicilio que indica en el curso de cuenta, siendo postura legal la que cubra el importe total de la suma que sirve de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura deberá ser exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, el día cinco del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

810.-26, 27 y 28 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 450/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROGER JEAN LOUIS QUINTIN CHAGOYA, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., por auto de trece de diciembre de dos mil trece, el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio a FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., de quien se reclama lo siguiente: 1.- El cumplimiento forzoso y por ende la formalización del contrato firmado entre la suscrita y la empresa STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. en fecha 16 de octubre del 2005, respecto de la compraventa del departamento número PHA y/o PH1 del edificio o torre "C", de la manzana XII, del conjunto residencial denominado Mirabella III, ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente # 4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y de sus accesorios, consistentes en dos cajones de estacionamiento techado, identificados en el plano con los números 49 y 50, rotulados físicamente en el inmueble con el identificador PH1C. 2.- La declaración judicial que el suscrito es el propietario del departamento número PHA y/o PH1 del edificio o torre "C", de la manzana XII, del conjunto residencial denominado Mirabella III, ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente # 4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53830 y de sus accesorios. 3.- El escrituramiento a mi favor, respecto del departamento y del uso de sus accesorios, señalados en la prestación 1 del presente escrita y su debida inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan. 4.- El pago por la cantidad de \$85,087.00 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100), el cual, se le entregó a Condóminos Mirabella III, por instrucciones de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., quien se obligó a tomarlas en cuenta en el capital de mi deuda, sin embargo, jamás me canjeó ni entregó el recibo definitivo, entregándome solamente recibos provisionales. 5.- El pago de daños y perjuicios que ha causado la demandada, derivados del incumplimiento del contrato de fecha 16 de octubre

del 2005 y que se cuantificarán en ejecución de sentencia. 6.- Los gastos y costas que se deriven de la tramitación de la presente demanda. HECHOS: En fecha 16 de octubre del 2005, el suscrita, celebré contrato de compraventa con reserva de dominio sujeta a condición, con la persona moral Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., representada en dicho acto por los señores ALLAN ISRAEL ATRI y MICHEL ISRAEL ATRI, respecto del departamento número PHA, edificio "C" del conjunto residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del Fraccionamiento conocida comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de 2 cajones de estacionamiento techado, identificados en el plano con los números 49 y 50, rotulados físicamente en el inmueble con el identificador PH1C. Se estipuló que el precio de la transacción del departamento antes referido, sería por la cantidad de \$2,343,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en distintas mensualidades y en una cuenta establecida por la vendedora. En fecha 15 de febrero del 2008, y dado que aún no me habían entregado la posesión del bien adquirido y ya había iniciado a correr la pena convencional establecida en el contrato inicial, ambas partes celebramos un adendum al contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado en fecha 16 de octubre del 2005, respecto del departamento PHA, de la torre "C", del conjunto en condominio Mirabella III, donde obligaba la vendedora a entregarme dicho departamento el 30 de julio del 2008, una vez que el suscrito liquidara el total de la deuda, es decir \$2,343,000.00 (DOS MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). En fecha 3 de diciembre del 2009, la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., me entregó por fin la posesión del departamento PHA de la torre C, del conjunto residencial Mirabella III, ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente No. 4, lotes 1, 2 y 3 del Fraccionamiento Lomas del Río, Naucalpan, Estado de México, junto con los 2 cajones de estacionamiento. Vale la pena precisar, que aún y cuando la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., me había entregado la posesión del departamento que le había comprado, esto fue debido a que ya no quería que siguiera incrementando sus penas convencionales, sin embargo, no pudo escriturar a mi favor, debido a que no había constituido el régimen de propiedad en condominio y por tanto no podía escriturar a mi favor, por lo que simplemente decidió entregarme la posesión del departamento PHA y/o PH1 del edificio y/o edificio "C", el día 3 de diciembre del 2009. En fecha que se le preguntaba al representante legal de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., el C. MICHEL ISRAEL ATRI, cuando podíamos escriturar, siempre nos mencionaba que no se podía escriturar a mi favor, debido a que estaba en trámite el régimen de propiedad en condominio, el día 16 de octubre del 2005, se presentó en la administración del edificio, un Licenciado de nombre Sergio Rodolfo Lima Martínez, señalándonos que él era el representante legal del nuevo dueño de nuestros créditos, ya que la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., había cedido sus derechos a una empresa denominada FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., por lo que en breve nos escrituraría a cada uno de los departamentos del residencial Mirabella III, sin embargo, jamás nos acreditó ni la cesión referida ni su calidad de representante, contraviniendo lo estipulado por el artículo 7.281 y demás del Código Civil para el Estado de México. En fecha 22 de septiembre del 2012, se nos convocó a una junta de condóminos, señalándonos de manera verbal la cesión ya mencionada, indicándonos que en breve nos haría llegar la misma y el régimen de propiedad en condominio inscrito, hecho que a la fecha no ha sucedido, en este punto, este es el fundamento, por el cual, también se demanda a la empresa FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., toda vez que si ella es la adquirente de los derechos de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., evidentemente, es quien debería escriturar a mi favor, sin

embargo, lo anterior no le consta al suscrito ya que jamás he sido notificado de dicha cesión de manera formal ni objetivamente. A mediados de diciembre del 2012, se nos convocó nuevamente a junta de condóminos, en donde se comunicó de manera verbal, que varios vecinos del conjunto residencial tratando de escriturar el inmueble de su propiedad, se habían percatado que sus departamentos al parecer se encontraban embargados por una empresa de nombre PROMOTORES ASOCIADOS DE EMPRESAS S.A. DE C.V., por lo que al hacer la investigación al respecto, me enteré, que dicho embargo, era respecto de un adeudo que tenía la empresa FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., la cual supuestamente había adquirido los créditos de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., (este hecho, jamás se me ha notificado de forma fehaciente). Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Naucalpan de Juárez, México, veintiocho de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre de dos mil trece.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

234-A1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 EDICTO**

SE EMPLAZA A: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 450/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROGER JEAN LOUIS QUINTIN CHAGOYA, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., por auto de trece de diciembre de dos mil trece, el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., de quien se reclama lo siguiente: 1.- El cumplimiento forzoso y por ende, la formalización del contrato firmado entre la suscrita y la empresa STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., en fecha 16 de octubre del 2005, respecto de la compraventa del departamento número PHA y/o PH1 del edificio o torre "C", de la manzana XII del conjunto residencial denominado Mirabella III, ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente # 4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y de sus accesorios, consistentes en dos cajones de estacionamiento techado, identificados en el plano con los números 49 y 50, rotulados físicamente en el inmueble con el identificador PH1C. 2.- La declaración judicial que el suscrito es el propietario del departamento número PHA y/o PH1 del edificio o torre "C", de la manzana XII, del conjunto residencial denominado Mirabella III, ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente # 4, Fraccionamiento Lomas del Río, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53830 y de sus accesorios. 3.- El escrituramiento a mi favor, respecto del departamento y del uso de sus accesorios, señalados en la prestación 1 del presente escrito y su debida inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Naucalpan y Huixquilucan. 4.- El pago por la cantidad de \$85,087.00 (OCHENTA Y CINCO MIL

OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100), el cual, se le entregó a Condóminos Mirabella III, por instrucciones de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., quien se obligó a tomarlas en cuenta en el capital de mi deuda, sin embargo, jamás me canjeo ni entregó el recibo definitivo, entregándose solamente recibos provisionales. 5.- El pago de daños y perjuicios que ha causado la demandada, derivados del incumplimiento del contrato de fecha 16 de octubre del 2005 y que se cuantificarán en ejecución de sentencia. 6.- Los gastos y costas que se deriven de la tramitación de la presente demanda. HECHOS: En fecha 16 de octubre del 2005, el suscrito, celebré contrato de compraventa con reserva de dominio sujeta a condición, con la persona moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., representada en dicho acto por los señores ALLAN ISRAEL ATRI y MICHEL ISRAEL ATRI, respecto del departamento número PHA, edificio "C" del conjunto residencial "Mirabella III", el cual se encuentra ubicado en la manzana XII, de los lotes número 1, 2, y 3 del Fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, así como de 2 cajones de estacionamiento techado, identificados en el plano con los números 49 y 50, rotulados físicamente en el inmueble con el identificador PH1C. Se estipuló que el precio de la transacción del departamento antes referido, sería por la cantidad de \$2,343,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en distintas mensualidades y en una cuenta establecida por la vendedora, en fecha 15 de febrero del 2008, y dado que aún no me habían entregado la posesión del bien adquirido y ya había iniciado a correr la pena convencional establecida en el contrato inicial, ambas partes celebramos un adendum al contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado en fecha 16 de octubre del 2005, respecto del departamento PHA, de la torre "C", del conjunto en condominio Mirabella III, donde obligaba la vendedora a entregarme dicho departamento el 30 de julio del 2008, una vez que el suscrito liquidara el total de la deuda, es decir \$2,343,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). En fecha 3 de diciembre del 2009, la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., me entregó por fin la posesión del departamento PHA de la torre C, del conjunto residencial Mirabella III, ubicado en Avenida Lomas del Río Poniente No. 4, lotes 1, 2 y 3 del Fraccionamiento Lomas del Río, Naucalpan, Estado de México, junto con los 2 cajones de estacionamiento. Vale la pena precisar, que aún y cuando la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., me había entregado la posesión del departamento que le había comprado, esto fue debido a que ya no quería que siguiera incrementando sus penas convencionales, sin embargo, no pudo escriturar a mi favor, debido a que no había constituido el régimen de propiedad en condominio y por tanto no podía escriturar a mi favor, por lo que simplemente decidió entregarme la posesión del departamento PHA y/o PH1 del edificio y/o edificio "C", el día 3 de diciembre del 2009. Siempre que se le preguntaba al representante legal de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., el C. MICHEL ISRAEL ATRI, cuando podíamos escriturar, siempre nos mencionaba que no se podía escriturar a mi favor, debido a que estaba en trámite el régimen de propiedad en condominio, el día 16 de octubre del 2005, se presentó en la administración del edificio, un Licenciado de nombre Sergio Rodolfo Lima Martínez, señalándonos que él era el representante legal del nuevo dueño de nuestros créditos, ya que la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., había cedido sus derechos a una empresa denominada FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., por lo que en breve nos escrituraría a cada uno de los departamentos del residencial Mirabella III, sin embargo, jamás nos acreditó ni la cesión referida ni su calidad de representante, contraviniendo lo estipulado por el artículo 7.281 y demás del Código Civil para el Estado de México. En fecha 22 de septiembre del 2012, se nos convocó a una junta

de condóminos, señalándonos de manera verbal la cesión ya mencionada, indicándonos que en breve nos haría llegar la misma y el régimen de propiedad en condominio inscrito, hecho que a la fecha no ha sucedido, en este punto, este es el fundamento, por el cual, también se demanda a la empresa FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V., toda vez que si ella es la adquirente de los derechos de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., evidentemente, es quien debería escriturar a mi favor, sin embargo, lo anterior no le consta al suscrito ya que jamás he sido notificado de dicha cesión de manera formal ni objetivamente. A mediados de diciembre del 2012, se nos convocó nuevamente a junta de condóminos, en donde se comunicó de manera verbal, que varios vecinos del conjunto residencial tratando de escriturar el inmueble de su propiedad, se habían percatado que sus departamentos al parecer se encontraban embargados por una empresa de nombre PROMOTORES ASOCIADOS DE EMPRESAS S.A. DE C.V., por lo que al hacer la investigación al respecto, me enteré, que dicho embargo, era respecto de un adeudo que tenía la empresa FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V.; la cual supuestamente había adquirido los créditos de la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., (este hecho, jamás se me ha notificado de forma fehaciente). Debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-Naucalpan de Juárez, México, veintinueve de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre de dos mil trece.-Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenés.-Rúbrica.

234-A1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de diez de mayo del dos mil trece, y del veintinueve de enero del dos mil catorce, dictado en el expediente JOF/472/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERMELINDA ROJAS TREJO, promovido por BERTHA, OFELIA ELSA, MARIA ESTELA y ROBERTO CESAR ambos de apellidos PEREZ ROJAS, se ordenó notificar a través de edictos a DEMETRIO y HECTOR GABRIEL, ambos de apellidos PEREZ ROJAS, a través de los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le notifica, fundando su radicación en los siguientes hechos: En fecha 06 de julio de 1955 los señores MAXIMILIANO PEREZ DOMINGUEZ y HERMELINDA ROJAS TREJO, contrajeron matrimonio, del mismo procrearon a BERTHA, OFELIA ELSA, MARIA ESTELA y ROBERTO CESAR, DEMETRIO y HECTOR GABRIEL ambos de apellidos PEREZ ROJAS, la señora HERMELINDA ROJAS TREJO, falleció el 26 de abril del 2004, se hace del conocimiento que la finada otorgó disposición Testamentaria, en la que instituye como únicos y universales herederos del CINCUENTA POR CIENTO (50%), que por ganancias matrimoniales le corresponde de todos los bienes muebles e inmuebles que tuviere o llegare a tener al momento de su fallecimiento, así como de la casa ubicada en Libertad número 221, en San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantan, México, pro-indiviso y por partes iguales, de igual manera dentro del testamento nombro como albacea y ejecutor testamentario a su hijo ROBERTO CESAR PEREZ ROJAS, como se acredita con

el testamento público abierto que otorgó la señora HERMELINDA ROJAS TREJO, con número de escritura 31973, volumen DCCCXCIII, año 2003, otorgado ante el Licenciado Jorge Valdés Ramírez. Notario Público Número 24 del Estado de México, por lo que bajo protesta de decir verdad los suscritos desconocemos desde hace más de quince años, el domicilio y localización de DEMETRIO y HECTOR GABRIEL ambos de apellidos PEREZ ROJAS; ante ello se ordenó notificar debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndoles saber que deberán apersonarse para deducir sus derechos de la presente sucesión dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste no comparecen se les tendrá por perdido su derecho que dejaron de ejercitar para apersonarse en la sucesión que nos ocupa haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a diez de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación: diez de mayo del dos mil trece y del veintinueve de enero del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.

796.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 159/2014, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por FRANCISCO MONDRAGON ACOSTA, quien en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso viene a promover Diligencias de Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado sobre la carretera México-Chalma, Comunidad de Tepetzingo, Municipio de Ocuilán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.35 metros colindando con Amada Pérez Carrillo, al sur: 40.00 metros colindando con Cirano Salazar Dimas, al oriente: 2.50 metros colindando con Cirano Salazar Dimas y al poniente: 27.30 metros colindando con carretera México-Chalma. Teniendo una extensión superficial aproximada de 403.72 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare legítima propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha once de febrero del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, para que haga valer lo que a su Representación Social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de febrero del año dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

797.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1856/2013, promovido por GUILLERMO AVILA CONTRERAS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto

del un bien inmueble ubicada en Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, específicamente en el paraje denominado "Los Capulines", cuyas medidas y colindancias son: al norte: 54.00 metros colinda con María Guadalupe Nieto Vda. de G. actualmente con Carmen Alicia Mendoza Rojas; al sur: 54.00 metros colinda con el C. Herculano Valdez actualmente con Gregorio Valdez Orta; al oriente: 32.00 metros colinda con el C. Herculano Valdez. actualmente Agustina Valdez Orta; al poniente: 31.00 metros colinda con camino.

Por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los once días del mes de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

798.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LOPEZ PEREZ MARCO ANTONIO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de MATEO HERNANDEZ CAMACHO y ANTONIO LOPEZ SANDOVAL, la usucapión bajo el número de expediente 727/2012, respecto de la fracción (oriente) de terreno ubicado en el lote 43, manzana 87, sección "A", del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 220.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.8 metros con lote 21; al sur: 8.8 metros con Avenida Río de los Remedios; al oriente: 25 metros con lote 42 y al poniente: 25 metros con la otra fracción (poniente) del mismo lote 43, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de folio real 00257265; y demanda las siguientes prestaciones: a) La usucapión (prescripción positiva y/o adquisitiva), del inmueble materia de la litis, b) La declaración judicial de que el suscrito Marco Antonio López Pérez es el único y legítimo propietario del inmueble detallado líneas anteriores, c) La cancelación parcial de la inscripción del citado inmueble materia de la litis, d) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad a favor de suscrito, una vez que haya sentencia definitiva y cause ejecutoria la misma, e) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha trece de enero de mil novecientos noventa y seis el señor Antonio López Sandoval y el suscrito Marco Antonio López Pérez, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la litis, señalado que desde la fecha de cerebración de contrato de compraventa el señor Antonio López Sandoval le entregó al suscrito la posesión de la fracción de terreno detallada líneas anteriores y que desde entonces ha tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándose al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, en virtud de que los ha venido realizando. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de MATEO HERNANDEZ CAMACHO en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de enero del dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía,

haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha treinta de enero de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, siete de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: 30 de enero del 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

799.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 446/2013, Juicio Ordinario Civil, en contra de HUERTA ROJAS ANGEL y OLGA LIDIA REYES HERNANDEZ, de quien demandó las siguientes prestaciones:

1) La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado entre la parte demandada y mi representada con fecha 25 de noviembre de 1993, inscrito bajo la partida 326, volumen 163, libro segundo, sección primera, de fecha 14 de diciembre de 1995.

2) La rescisión del contrato de compraventa celebrado entre la parte demandada y mi representada con fecha 25 de noviembre de 1993, inscrito bajo la partida 152, volumen 342, libro primero, sección primera, de fecha 14 de diciembre de 1995.

3) La desocupación y entrega física, real y jurídica del inmueble materia del presente juicio cuya ubicación actualmente se identifica como en la manzana M, plaza 4, lote C, edificio 16, departamento 401, Fraccionamiento San Pablo CTM, Municipio de Tultepec, Estado de México, términos de lo pactado en el basal.

4) La cancelación de inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que acreditan la propiedad a favor del demandado y que concretamente son contrato de compraventa y otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.

5) La aplicación de las amortizaciones parciales hechas por el demandado a la actora y las debidas, así como las mejoras hechas al inmueble citado, al pago del uso, goce y disfrute del inmueble indicado en el contrato basal por concepto de rentas generadas desde la ocupación del inmueble por la demandada, así como concepto del deterioro que haya sufrido dicho inmueble, en términos de lo convenido por las partes en el documento base.

6) El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

HECHOS

1.- El 25 de noviembre de 1993, la parte demandada celebró con mi representada un contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, como consta en el documento base de la acción, instrumento número 9307820-01, documento por el cual se otorgó a la parte demandada un crédito con número 9301016687, por la suma equivalente a 251 veces el salario mínimo mensual vigente.

2.- La demandada de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, aceptó pagar el

crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente al en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario integrado.

3.- En el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria del documento base, se pactó que el crédito otorgado causará una tasa de interés fija del 6% anual sobre saldos insolutos, dependiendo del salario integrado al momento de otorgamiento de crédito.

4.- En el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria del documento base, la demandada se obligó que en caso de dejar de cubrir por causas imputables a ella algún pago para cubrir las amortizaciones de su crédito, pagará las mensualidades omisas, que se traducirán en múltiplos de salario mínimo mensual vigente durante todo el tiempo al que corresponda la omisión, más un interés moratorio del nueve por ciento anual.

5.- En el contrato de otorgamiento de crédito de documentos base, la demandada se obligó a que si dejaba de percibir su salario por cualquier causa, tendrá la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado, mediante una nueva cuota fijada mensualmente.

6.- En el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria la demandada se obligó para el caso de darse los supuestos a gozar de las prórrogas a que se refiere los artículos cuarenta y uno de la Ley de INFONAVIT, a dar aviso por escrito, dentro de los treinta días siguientes a la fecha que deje de prestar sus servicios.

7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial operaría la rescisión del contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, en caso que deje de cubrir dos pagos consecutivos mensuales y de intereses moratorios, no ha solicitado la prórroga prevista en el contrato documento, no obstante ha sido requerida extrajudicialmente de requerimiento de pago el 6 de febrero de 2013.

8.- Para el caso de que la parte demandada actualizará la causal consistente en gravar, enajenar, permutar o transmitir el uso o algún otro derecho sobre el inmueble materia de esta operación.

9.- Para el caso de que la demandada alterara, modificara sustancialmente la construcción o construyera o cercara los bienes comunes para uso exclusivo o bien destinará la vivienda para un fin distinto al de habitación familiar.

10.- La parte demandada se obligó a dar aviso por escrito a la actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los treinta días siguientes al evento.

11.- La parte demandada se obligó a pagar los derechos del impuesto predial y los derechos por servicio de agua, lo cual no hizo, ni tampoco entregó los comprobantes de pago por dichos conceptos no obstante haber sido requerida para ello.

12.- La parte demandada para celebrar el contrato de otorgamiento de crédito acudió a firmar la escritura documento base de la acción que conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante en: Avenida Presidente Juárez número 2034, Colonia Industrial Puente de Vigas, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

13.- Como se ha establecido los hechos que anteceden la demandada obtuvo un crédito, el cual ha dejado de amortizar, desde el 30 de abril de 1995, tal y como se refleja en la Certificación de Aduados que se exhibe como anexo a esta demanda por ende se actualizó el supuesto de la causal

consistente en más de dos mensualidades omisas imputables al demandado.

14.- Es el caso que la enjuiciada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro, por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía judicial.

Mediante proveído de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013), se ordena emplazar a los demandados HUERTA ROJAS ANGEL y OLGA LIDIA REYES HUERTA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación suscinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del ordenamiento en cita: el Secretario fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés (23) días de enero de dos mil catorce (2014).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil trece (2013).-Firmando: Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

800.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GUILLERMO GARCIA CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1354/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Juicio de Inmatriculación Judicial, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento y denominado "El Guachichil", ubicado en calle Vicente Guerrero, esquina con Avenida Juárez, sin número Barrio El Cerrito, San Francisco Zacacalco, Hueyapoxtla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 y 11.00 metros con calle pública, hoy callejón El Lirio y Agustín García Hernández; al sur: 55.70 y 11.00 metros con camino al Cerrito, hoy calle Vicente Guerrero y Agustín García Hernández, al oriente: 100.20 y 36.00 metros con Amado García Cruz y Agustín García Hernández, y al poniente: 27.30 y 40.50 metros con calle pública, hoy Avenida Juárez; teniendo una superficie aproximada de 2,278.00 metros cuadrados y una construcción de 144.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

Validación de edicto. Acuerdo de fecha: once de diciembre del año dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

236-A1.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

AZAMAR EMBARCADERO BACA, por su propio derecho, bajo el expediente número 124/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación,

respecto de un inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con privada; al sur: 10.00 metros con María Escalona Nolasco (actualmente Juan Robles Bernal); al oriente: 30.00 metros con cancha de fut bañ rápido (actualmente José Angel González Camarena); al poniente: 30.00 metros con María del Rocío Baca Cruz; con una superficie de 300.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y la hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretaria de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.
236-A1.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MAURICIO EMBARCADERO BACA, por su propio derecho, bajo el expediente número 123/2014, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de inmatriculación, mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: privada sin nombre, sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con privada; al sur: 10.00 metros con María Escalona Nolasco, (actualmente Jesús Robles Bernal); al oriente: 30.00 metros con María del Rocío Baca Cruz; y al poniente: 30.00 metros con María Escalona Nolasco, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (05) de febrero del año dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.
236-A1.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

SALVADOR ZUÑIGA FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 135/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle José María Morelos, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.20 metros colinda con calle José María Morelos; al sur: 59.80 metros colinda con privada sin nombre; al oriente: 38.90 metros colinda con Pedro Zúñiga Manroy; al poniente: 37.00 metros colinda con Alvaro Zúñiga Flores; con una superficie de 2,159.86 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la

Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

236-A1.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA DEL ROCIO BACA CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 125/2014, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de inmatriculación, mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicada en: privada sin nombre, sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con privada; al sur: 10.00 metros con María Escalona Nolasco (actualmente Juan y Jesús ambos de apellidos Robles Bernal); al oriente: 30.00 metros con María de Lourdes Baca Cruz (actualmente Azamar Embarcadero Baca); y al poniente: 30.00 metros con Guillermina Baca Cruz (actualmente Mauricio Embarcadero Baca); con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de enero del año dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

236-A1.-26 febrero y 3 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 61747/137/13, C. MARTHA BEATRIZ BARAGAÑO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primera cerrada de Hidalgo 52, Colonia San Cristóbal Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 mts. colinda con calle Primera cerrada de Hidalgo; al sur: 7.00 mts. colinda con propiedad privada; al oriente: 27.50 mts. con propiedad privada; al poniente: 27.50 mts. colinda con propiedad privada. Superficie aproximada 192.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de febrero de 2014.- Atentamente. Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José María Martínez Osorio.-Rúbrica.

814.-26 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 63028/164/13, C. MARTHA CAPETILLO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicada en calle Opalc esquina Tlaxochimaco, manzana 4, lote

01. predio denominado La Loma, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.75 mts. con calle Tlaxochimaco; al sur: 9.28 mts. con Amanda Alonso; al oriente: 14.15 mts. con calle Opalo; al poniente: 11.50 mts. con Anastacio Capetillo. Superficie aproximada 121.25 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de febrero de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

814.-26 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 66071/179/13, C. GLORIA CONCEPCION ZUÑIGA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Las Flores, manzana s/n., lote s/n., predio denominado Las Flores, poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 23.00 mts. colinda con Benito Varela; al sur: 23.00 mts. colinda con Juana Díaz; al oriente: 9.60 mts. con calle Las Flores; al poniente: 9.60 mts. con Cirino Frago. Superficie aproximada 220.80 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de febrero de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

814.-26 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 73250/230/13, C. ANA XOCHITL RAMIREZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alejandrina, manzana B, lote 22, Colonia Piedra Grande, San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 130.00 mts. colinda con camino a Piedra Grande; al sur: 18.00 mts. colinda con propiedad privada; al oriente: 12.00 mts. colinda con calle Rubí; al poniente: 12.00 mts. colinda con calle Alejandrina. Superficie aproximada 216.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de febrero de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

814.-26 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 73987/332/13, C. JUAN HERNANDEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Carlos Flores Rico, manzana 10, lote 6, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.00 mts. con calle Carlos Flores Rico; al sur: 12.00 mts. con propiedad privada; al oriente: 12.00 mts. con Alfredo Hernández Pérez; al poniente: 12.00 mts. con Eduardo Hernández Rivera. Superficie aproximada: 144.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de febrero de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

814.-26 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 1026/894/12, C. MARISELA ARROYO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Plan de Ayala Esq. 2a. de Plan de Ayala, lote 12, manzana 4, predio denominado Plan de Arroyo, Colonia Plan de Arroyo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con lote 5; al sur: 10.00 mts. con 2a. de Plan de Ayala; al oriente: 13.99 mts. con lote 6 y 11; al poniente: 13.50 mts. con calle Plan de Ayala. Superficie aproximada: 135.69 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

814.-26 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 1195/1057/12, C. LUIS MANUEL RODRIGUEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Embajada de Inglaterra, manzana 03, lote 11, Sección La Majada II, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote 12; al sur: 15.00 mts. con lote 10; al oriente: 08.00 mts. con lote 25; al poniente: 08.00 mts. con calle Embajada de Inglaterra. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

814.-26 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 1180/1042/12, C. YOLANDA QUIROZ BLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Quebrada No. 24, predio denominado El Gallito, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 5.50 mts. con Fortino Soberanes; al sur: 5.50 mts. con calle Quebrada No. 24; al oriente: 37.00 mts. con Juan Gómez; al poniente: 37.00 mts. con Ernestina Carbajal. Superficie aproximada: 83.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

814.-26 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 53703/11/13, C. FEDERICO CORONEL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 3a. cerrada de Jorge Torres, fracción 25, lote 22, predio denominado Los Idolos (Casas Reales), Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 6.00 mts. con calle 3a. cerrada de Jorge Torres; al sur: 6.00 mts. con propiedad privada; al oriente: 16.90 mts. con lote 24; al poniente: 16.90 mts. con lote 26. Superficie aproximada: 101.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

814.-26 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 53704/12/13, C. FEDERICO VALDEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Parque Central, lote tres (3), predio denominado Temalacatitla, Colonia Ampliación Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 29.10 mts. con Petra Valdés Romero; al sur: 29.59 mts. con Roberto Valdés Romero; al oriente: 10.01 mts. con Bernarda Romero; al poniente: 9.46 mts. con calle Parque Central. Superficie aproximada: 285.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

814.-26 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 96129/33/14, C. VERONICA NORIEGA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicada en calle Rosario Castellanos, Esq. con Av. prolongación Chabacano, manzana 7, lote 1 B, Colonia Ampliación Tablas del Poza, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con lote 1 A, al sur: 10.00 mts. con Avenida prolongación Chabacano, al oriente: 15.00 mts. con calle Rosario Castellanos, al poniente: 15.00 mts. con lote 22. Superficie aproximada: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

814.-26 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 2403/450/11, C. SILVINA CRUZ GABRIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2da. calle de Jorge Jiménez Cantú, manzana 2, lote 22, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 mts. colinda con propiedad privada, al sur: 7.00 mts. colinda con 2da. calle de Jorge Jiménez Cantú, al oriente: 20.70 mts. colinda con lote 21, al poniente: 21.90 mts. colinda con lote 23. Superficie aproximada: 149.19 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

814.-26 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 585/508/12, C. ANASTACIA CALLEJAS PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle "A", manzana s/n, lote 5, P.D. La Virgen, Col. La Virgen, Ampliación Tulpelac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.16 mts. con lote 6, al sur: 13.06 mts. con lote 4, al oriente: 7.14 mts. con propiedad privada, al poniente: 7.03 mts. con calle "A". Superficie aproximada: 92.64 m2. metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

814.-26 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 882/755/12, C. JUANA IRIS RIVERO LAZCANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paso de servidumbre, que comunica a la cerrada Veracruz, lote 3, predio denominado Carranzaco, Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.31 mts. con paso de servidumbre, al sur: 13.31 mts. con Silverio Rivera, al oriente: 11.80 mts. con Ariana Rivera Lázcana, al poniente: 12.56 mts. con Ana Yely Rivero Lázcana. Superficie aproximada: 162.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 07 de febrero de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

814.-26 febrero, 3 y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público, hace saber que: Por instrumento número **veintidós mil setenta y uno**, volumen **cuatrocientos noventa y uno**, de fecha **diecisiete de enero del dos mil catorce**, se inició ante mi fe, la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ROSARIO OLGUIN YAÑEZ** a solicitud de los señores **JAVIER RAMIREZ MORALES** como cónyuge supérstite así como **XIMENA** y **JAVIER** ambos de apellidos **RAMIREZ OLGUIN** como hijos todos en su calidad de presuntos herederos de la autora de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

802.-26 febrero y 10 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Público, hace saber que: Por instrumento número **veintiún mil ochocientos catorce**, volumen **cuatrocientos ochenta y cuatro**, de fecha **cuatro de noviembre del dos mil trece**, se inició ante mi fe, la **sucesión intestamentaria** a bienes de la señora **RAFAELA CARDIEL YAHUACA** a solicitud de los señores **FIDEL RUIZ CHAVOLLA** cónyuge supérstite y los señores **GUSTAVO, MARIA DE LOS ANGELES, BLANCA ISABEL** y **ROSARIO ADRIANA** de apellidos **RUIZ CARDIEL**, hijos de la autora de la sucesión, todos en su carácter de presuntos herederos de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el

artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

806.-26 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se notifica que por escritura número diecisiete mil doscientos sesenta y tres, de fecha trece de febrero del año dos mil catorce, otorgada ante el suscrito Notario, los señores MARTIN HERNANDEZ CORTES, por su propio derecho y en representación de los señores MONICA VELAZQUEZ SANCHEZ y RAUL VELAZQUEZ SANCHEZ, quien también es conocido y se hace llamar indistintamente RAUL VELAZQUEZ, dejaron radicada en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA SANCHEZ VAZQUEZ, justificando su parentesco y entroncamiento con la autora de la sucesión y manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la presente sucesión.

Lo que se hace del conocimiento de terceros que igual o mejor derecho pudieren acreditar en la presente sucesión, mediante su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES.

238-A1.-26 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 44,664 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2014, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ELENA ACHCAR TAME, QUE OTORGAN LOS SEÑORES MAURICIO, JORGE, YEZMIN, TANIA, SALMA Y LAILA TODOS DE APELLIDOS AKELE ACHCAR INSTITUIDOS COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS. EL MENCIONADO EN PRIMER TERMINO ACTUANDO TAMBIEN COMO ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESION, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA SEÑORA MARIA ELENA ACHCAR TAME, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 27.

238-A1.-26 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 16,747 del Volumen 288, de fecha 26 de diciembre del año 2013, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria, Aceptación de Herencia y el Cargo de Albacea, a bienes del señor José Carmen Machuca Montoya (también conocido como J Carmen Machuca Montoya), que formaliza la señora Josefina Machuca Sánchez, en su carácter de albacea y como Unica y Universal Heredera de dicha Sucesión; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 14 de febrero del 2014.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

119-B1.-26 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 16,745 del Volumen 288, de fecha 26 de diciembre del año 2013, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria, Aceptación de Herencia y el Cargo de Albacea, a bienes de la señora Aurea Sánchez Granados, que formaliza la señora Josefina Machuca Sánchez, en su carácter de albacea y como Unica y Universal Heredera de dicha Sucesión; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 14 de febrero del 2014.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

119-B1.-26 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER

Que por escritura pública número 19,880, de fecha 28 de noviembre del año 2013, otorgada ante mí, se hizo constar LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PERFECTO RAMIREZ MORALES, que otorgaron los señores AURORA PLAZA ALCANTAR, JOSE LUIS RAMIREZ PLAZA, ILDA RAMIREZ PLAZA, ELSA RAMIREZ PLAZA, HUMBERTO RAMIREZ PLAZA, VALENTE RAMIREZ PLAZA, LUZ MARIA RAMIREZ PLAZA, ARMANDO RAMIREZ PLAZA y FREDY RAMIREZ PLAZA, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 29 de enero del 2014.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.

119-B1.-26 febrero y 7 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO AVISO NOTARIAL

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 51,706, de fecha veintisiete de enero del año dos mil catorce, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes del señor Rodolfo Jiménez Rojano que otorga la señora María de Lourdes Patricia Jiménez de las Piedras en su carácter de ALBACEA, con la comparecencia de la señora Pina de las Piedras Echeverría en su carácter de UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha sucesión y se procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar una vez

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 28 de Enero del 2014.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO NO. 106 ESTADO DE MEXICO.

235-A1.-26 febrero.

Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO CERON BAUTISTA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 11 de Diciembre de 2006.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 21 de Enero de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.- RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

813.-26 febrero y 7 marzo.

FE DE ERPATAS

Del Edicto 1132. Expediente No. 15/2013, promovido por VICTOR VALDES VAZQUEZ, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", los días 12, 15 y 21 de marzo de 2013, en las colindancias:

Dice: al norte: 8.74 m con Graciano Carvajal Pérez.

Debe Decir: al norte: 8.74 m con Graciano Carbajal Pérez.

Atentamente

Lic. Roberto González Castellano Director de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" (Rúbrica).

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 54,577, volumen 1073 de fecha 2 de Diciembre de 2013, las señoras MA. GUADALUPE HERNANDEZ DE LA PAZ y MARTHA EDITH CERON HERNANDEZ, dieron inicio a la

COLECTIVO RUTA



ACCIONISTAS UNIDOS DE NAUCALPAN RUTA 34 S.A. DE C.V.

COLECTIVO RUTA



CONVOCATORIA

"ACCIONISTAS UNIDOS DE NAUCALPAN RUTA 34", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con fundamento en los artículos 181, 183, 186, 187, 188, 189, 192 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los artículos DECIMO SEXTO Y DECIMO OCTAVO de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de "ACCIONISTAS UNIDOS DE NAUCALPAN RUTA 34", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el próximo 15 de Marzo de 2014 a las 11:00 horas en primera convocatoria, en el domicilio social ubicado en Av. Río Hondo No. 189, Col. Chamizal (Salón La Luna), en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación, Discusión y aprobación del Informe Financiero por ejercicio 2012 y 2013.
II. Informe de actividades del Consejo de Administración.
III. Derivado de lo anterior ratificación o remoción de alguno o algunos miembros del consejo de administración.
IV. Asuntos Generales.

Para que pueda celebrarse válidamente las Asambleas Generales de accionistas a virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social. Si en virtud de la primera convocatoria no se reunieran accionistas que representen cuando menos el porcentaje indicado, se repetirá la convocatoria y podrá celebrarse válidamente la asamblea dentro de los ocho días siguientes, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Tendrán derecho de asistir a la asamblea los accionistas que se encuentren inscritos en el libro de registro de accionistas de la sociedad, su asistencia, podrá ser en forma personal o por medio de un apoderado.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de Febrero de 2014.

ERICK NOE GUZMAN ALVARADO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION (RUBRICA).

237-A1.-26 febrero.

HERGOTRANS

HERGOTRANS LOGISTIC, S.A. DE C.V.

HLO030423PE0

BALANCE GENERAL 27 ENERO 2014

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo Disponible		Pasivo a Corto Plazo	
Bancos	0.00	Acreeedores Diversos Préstamos Bancarios	-
Total Activo Disponible	0.00	Total de Pasivo a Corto Plazo	-
Activo Circulante		Otros Pasivos	
Inventarios	-	Provisión de Gastos Anuales	-
Total de Activo Circulante	-	Total de Otros Pasivos	-
Activo Fijo		Total Pasivo	
Terrenos	-	Capital Contable	
Edificios	-	Capital Social	0.00
Equipo de Transporte	-	Reservas	-
Equipo de Oficina	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Equipo de Computo	-	Total Capital Contable	-
Gastos de Instalación	-	Total de Pasivo y Capital	0.00
Dep. y Amort. Acumulada	-		
Total de Activo Fijo	-		
Total de Activo	0.00		

JOSUE LUIS GONZALEZ GUERRERO
Representante Legal
(Rúbrica).



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

NOTIFICACION DE CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA

C. IRENE MENDOZA DUEÑAS
TESORERA MUNICIPAL DE COYOTEPEC, MEXICO,
POR EL PERIODO DEL 29 DE ABRIL DE 2011
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012,
ADMINISTRACION 2009-2012,

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/1934/2013 de fecha doce de septiembre de dos mil trece, suscrito por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/256/13 "...se le cita para el día trece de marzo de dos mil catorce, a las nueve horas con treinta minutos, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Tesorera Municipal de Coyotepec, México, por el período del 29 de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2012, administración 2009-2012**, derivado de la Revisión a los Informes mensuales de **abril y diciembre de 2011**, practicada al Municipio de **Coyotepec, México**, derivado de lo anterior y con base en las consideraciones vertidas, se desprende un presunto daño al erario Municipal de Coyotepec, México, por el monto de **\$199,900.00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**..."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, con fundamento en el artículo 116, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le solicita señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los catorce días del mes de febrero de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS.
LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ
(RUBRICA).

791.-26 febrero.



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

NOTIFICACION DE CITATORIO A GARANTIA DE AUDIENCIA

C. JUAN CARLOS VICENTE BARCENAS
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO,
ADMINISTRACION 2006-2009.

P R E S E N T E

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/143/14 de fecha catorce de enero de dos mil catorce, suscrito por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-AI/4/14, en el que se le cita para que comparezca el **día siete de marzo del año dos mil catorce, a las 12:30 horas**, en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos presuntamente constitutivos de **responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio** que se le atribuyen en su carácter de **Director General del Organismo de Agua y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México, durante la administración 2006-2009**. La causa del procedimiento por la cual se le cita, se deriva del resultado de la auditoría financiera y de obra practicada al Organismo de Agua y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, en la que se determinaron observaciones administrativas de carácter resarcitorio derivadas de irregularidades en el manejo de los recursos públicos del organismo en cita, por la cantidad de **\$2'334,744.00 (dos millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con cero centavos en moneda nacional)**..."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, con fundamento en el artículo 116, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le solicita señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS.
LIC. PEDRO GONZALEZ BENITEZ
(RUBRICA).

791.-26 febrero.


Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Contraloría Municipal

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"


EXPEDIENTE: CM/SP/191/2011.

OFICIO: CM/SRQD/0331/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE FEBRERO DE 2014.

C. GERARDO CESTELLOS DIAZ

 Calle Iztajopo #37, Colonia Lomas del Parque,
 Tultitlán, Estado de México.

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 166 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracción XVI del Reglamento Organico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, vigentes al momento en que acontecieron los hechos, se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio público, correspondiente al cargo de Asesor, adscrito a la Décima Quinta Regiduría del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día primero de febrero de dos mil once, según lo informado a través del oficio número DA/6357/2011, fechado el veintidós de septiembre de dos mil once, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación al numeral 1.2 primer párrafo fracción VIII, inciso g) en relación con el inciso e) del "Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios", publicado en la Gaceta de Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro, al desempeñar un cargo equiparable al de asesor de secretario; por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día dos de abril de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"... Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que daban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprenda el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/191/2011**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.
LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJIA,
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS
 (RUBRICA).



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Contraloría Municipal

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



EXPEDIENTE: CM/SP/195/2011.
OFICIO: CM/SRQD/0196/2014.
ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA
GARANTIA DE AUDIENCIA.
FECHA: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A
20 DE ENERO DE 2014.

C. MARIA DEL CARMEN SANDOVAL MENDOZA.
Calle Circe # 23, Colonia Ensueños,
Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, vigentes al momento en que acontecieron los hechos, se le cita para que comparezca personalmente ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbana, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATRCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por alta en el servicio, correspondiente al cargo de Asesor "A", adscrita a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del cual tomó posesión el día primero de marzo de dos mil once, según lo informado a través del oficio número DA/6391/2011, fechado el veintitrés de septiembre de dos mil once, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligada a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación al numeral 1.2 primer párrafo fracción VIII, inciso g) en relación con el inciso e) del "Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios", publicado en la Gaceta de Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro, al desempeñar un cargo equiparable al de asesor de secretario; por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracción I del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta de abril de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"... **Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistida de un defensor, apercibida de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibida de que en caso de no proporcionarla se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/195/2011**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJIA,
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS
(RUBRICA).

793.-26 febrero.

Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli
Contraloría Municipal

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"


EXPEDIENTE: CM/SP/003/2012.
OFICIO: CM/SRQD/0345/2014.
ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA.
FECHA: CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 07 DE FEBRERO DE 2014.

C. LILIAN SILVA ARTEAGA
Cto. Bosques de Saint Germaine 2 # 29,
Bosques del Lago, Cuautitlán Izcalli,
Estado de México
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, los dos últimos vigentes al momento en que acontecieron los hechos; se le cita para que comparezca personalmente ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó con oportunidad la Manifestación de Bienes por baja en el servicio, correspondiente al cargo de Asesor "A", adscrita a la Dirección de Administración del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día primero de junio de dos mil once, como se advierte en el oficio número DA/525/2012, fechada el treinta de enero de dos mil doce, signada por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligada a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación al numeral 1.2 primer párrafo fracción VIII, inciso g) en relación con el inciso e) del "Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios", publicada en la Gaceta de Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro, al desempeñar un cargo equiparable al de asesor de secretario; por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plaza que feneció el día treinta y uno de julio de dos mil once; no obstante lo anterior, presentó dicha manifestación de bienes el día diez de agosto de dos mil once, como se acredita con la copia certificada del respectivo acuse de recibo número de folio 493455, en el que se aprecia la leyenda "extemporánea", que obra en autos.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"...**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistida de un defensor, apercibida de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibida de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/003/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJIA,
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS
 (RUBRICA).